

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

004596

19 JUN 2012

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTI EXPRESS PEREIRA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que la señora Gloria Nancy Guevara, Representante Legal de la sociedad CERTI EXPRESS PEREIRA S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 17547812 del 17 de febrero de 2011 y NIT 900416209-3, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 2012-321-029792-2 del 23 de abril de 2012; 2012-321-032260-2 del 2 de mayo de 2012 y 2012-321-035815-2 del 16 de mayo de 2012, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTI EXPRESS PEREIRA, identificado con el número de matrícula mercantil 16981502 del 17 de Febrero de 2011, domiciliado en la Avenida 30 de Agosto No. 30 – 23 en la ciudad de Pereira, Risaralda;

Que la sociedad CERTI EXPRESS PEREIRA S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida 30 de Agosto No. 30 – 23 en la ciudad de Pereira, Risaralda;

Que según el Anexo de Certificado de fecha 13 de marzo de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cuatro (4) motocicletas por hora y para la línea de inspección para vehículos livianos es de cuatro (4) vehículos por hora;

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTI EXPRESS PEREIRA”

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Habilitar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CERTI EXPRESS PEREIRA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTI EXPRESS PEREIRA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	17547812 DEL 17 DE FEBRERO DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900416209-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTI EXPRESS PEREIRA
MATRÍCULA MERCANTIL:	16981502 DEL 17 DE FEBRERO DE 2011
DOMICILIO	AVENIDA 30 DE AGOSTO No. 30 – 23
MUNICIPIO:	PEREIRA
DEPARTAMENTO:	RISARALDA
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: CUATRO (4) VEHÍCULOS POR HORA; Y MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO 2. Reportar los datos del presente acto administrativo al RUNT para que proceda a realizar la inscripción.

ARTÍCULO 3. Advertir a la sociedad CERTI EXPRESS PEREIRA S. A. S. con NIT 900416209-3, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. Notificar al Representante Legal de la sociedad CERTI EXPRESS PEREIRA S.A.S. con NIT 900416209-3, domiciliada en la Avenida 30 de Agosto No. 30 – 23 en la ciudad de Pereira, Risaralda

ARTÍCULO 5. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,


LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS

19 JUN 2012